

**RESOLUCIÓN No.**

**16 ENE 2019**  
**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-DAL-008-2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO, REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR.**

La Directora Logística de la Gobernación de Bolívar, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante decreto No. 5 del 5 de enero de 2018, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Bolívar, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados los estudios previos en donde se determinó la necesidad de contratar a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAL-008-2019**, la **PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO, REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR.**

Que se verificó por parte de la Unidad de Presupuesto Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de la Gobernación de Bolívar en la vigencia 2019, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios de mercado efectuados, asciende a un presupuesto oficial estimado de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 82.000.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El que está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26 del mes de Enero de 2019.

Que se inició el trámite del presente proceso bajo la modalidad de selección del contratista de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAL-008-2019**, mediante la invitación pública No. **MC-DAL-008-2019**, publicada en el SECOP el día 02 de enero de 2019.

Que dentro del día establecido en el cronograma del proceso para recibir ofertas, se presentaron los siguientes:

- 1 SIS MG SAS
- 2 TESC MARK SAS
- 3 IMPORMAQUINA Y OUTSOURCING SAS
- 4 TECNICOEQUIPO OFICINA TEO SS
- 5 INDUSTRIA EDITORIAL SAS
- 6 CANABATE JARAMILLO ALEJANDRO

Que el día 08 de enero de 2019, se publicó los informes de evaluación de los requisitos jurídica, técnica, económicos, dando como resultado lo siguiente:

**SIS MG SAS**, identificado Nit. No. 900.920.026-3, **NO CUMPLE**, con algunos requisitos de tipo jurídico y con un ítem del requisito económico establecido en la invitación pública N°. MC-DAL-008-2019, cuyo ofrecimiento es contrario a lo estipulado por Ley, por lo tanto no es posible subsanar los requisitos observados.

RESOLUCIÓN No.

16 ENE. 2019

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-DAL-008-2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO, REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR.**

**IMPORMAQUINA Y OUTSOURCING SAS** de NIT: 900.144.990-1, **NO CUMPLE** con los requisitos de experiencia y con un ítem del requisito económico establecido en la invitación pública N°. MC-DAL-008-2019, cuyo ofrecimiento es contrario a lo estipulado por Ley, por lo tanto el requisito de experiencia observado no es subsanable.

**TECNICOEQUIPO OFICINA TEO SS** de NIT. No.51560512-7, debe subsanar las observaciones anotadas en los requisitos técnicos y de experiencia a fin de cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública N°. MC-DAL-008-2019.

Que con fecha 09 de enero de 2019, fue publicada la subsanación del requisito solicitado al proponente **TECNICOEQUIPO OFICINA TEO SS**.

Que con fecha 10 de enero de 2019, se publicaron en el SECOP las respuestas dadas a observaciones presentadas a dicho informe de evaluación.

Que a raíz de las observaciones presentadas al informe de evaluación las cuales fueron debidamente respondidas por la entidad, la oferta económica del proponente **TECNICOEQUIPO OFICINA TEO SS**, fue nuevamente verificada encontrándose que en dicha oferta del proponente incurrió en el error de cambiar el ítem **4. REDUCCIONES DE OFICIO A CARTA** y hacer un ofrecimiento distinto, cambiando de esta manera los requerimientos solicitados por la entidad, lo cual fue causal para su rechazo, lo cual se puede evidenciar con publicación hecha en el SECOP.

Que en virtud de lo anterior se procedió a evaluar los siguientes proponentes en su orden de elegibilidad dando como resultado lo siguiente:

**INDUSTRIA EDITORIAL SAS** de NIT: 900.518.943-1, **NO CUMPLE** con requisitos establecido en la invitación pública N°. MC-DAL-008-2019.

**CANABATE JARAMILLO ALEJANDRO** de NIT: 73137739-9, **NO CUMPLE** con requisitos establecidos en la invitación pública N°. MC-DAL-008-2019.

Que teniendo en cuenta los hechos narrados, y las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y básicamente que las ofertas económicas de los proponentes no se ajustan con lo solicitado dentro de la invitación pública **MC-DAL-008-2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO, REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR.**

Que al no estar habilitados ninguna de las ofertas que se presentaron en el trámite del proceso, no es posible adjudicar el proceso **MC-DAL-008-2019**.

Que el numeral **9.** de la invitación pública **MC-DAL-008-2019**, establece las **CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA**, así:

**EL DEPARTAMENTO** declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

**RESOLUCIÓN No.**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-DAL-008-2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO, REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR.**

4. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes

Que existiendo las causas ya expuestas que impidieron la escogencia objetiva de las propuestas y al no cumplir los proponentes presentados con algunos de los requisitos habilitantes de la invitación pública **MC-DAL-008-2019**, este procede a declararse desierto.

Que en mérito de lo expuesto, el Departamento de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-DAL-008-2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO, REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**, por las consideraciones antes enunciadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por parte de la Dirección Logística.

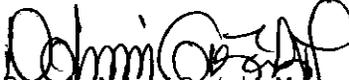
**ARTÍCULO TERCERO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

16 ENE. 2019

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Municipio de Turbaco, Bolívar

  
**MERYS CASTRO PEREIRA**  
DIRECTORA ALOGISTICA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

  
Proyecto: Nohemi Gonzalez Moreno  
Asesora Jurídica Externa.